

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0771 DE 2014**

(noviembre 28)

*por la cual se amplía la vigencia de unos Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social para áreas urbanas.*

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998; los numerales 1 y 18 del artículo 6° del Decreto-ley 3571 de 2011, el párrafo 2° del artículo 51 del Decreto número 2190 de 2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el párrafo 2° del artículo 51 del Decreto número 2190 de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) se encuentra facultado para prorrogar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución número 0610 del 30 de septiembre de 2014, se resolvió ampliar hasta el 30 de noviembre de 2014 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), mediante las Resoluciones números 0585 y 0862 de 2013.

Que en el marco del proceso de verificación, adelantado por Fonvivienda, con la participación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) como supervisor a la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda asignados por Fonvivienda y financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, se realizó seguimiento al desarrollo de los proyectos en los cuales se aplican los subsidios asignados mediante la Resolución número 0862 de 2013, encontrándose que para la culminación de los mismos, se hace necesaria la ampliación de la vigencia de los subsidios familiares de vivienda relacionados en la Resolución número 0862 del 16 de octubre de 2013.

Que por lo expuesto, y comoquiera que mediante la Resolución número 0610 del 30 de septiembre de 2014, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio amplió hasta el 30 de noviembre de 2014 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) se hace necesario su prórroga hasta el día 30 de enero de 2015.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados por Fonvivienda mediante la Resolución número 0862 de 2013 corresponden a hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de La Niña 2010-2011 o localizados en zonas de alto riesgo,

cuyos recursos se encuentran desembolsados en el Patrimonio Autónomo Matriz Fideicomiso Fenómeno de La Niña 2010-2011 en virtud de lo establecido en el Decreto número 1920 de 2011, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y a la fecha los proyectos se encuentra en ejecución haciéndose necesario ampliar su vigencia hasta el día 30 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Ampliar hasta el día 30 de enero de 2015 la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, asignados por el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) en el año 2013 correspondiente a los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de La Niña 2010-2011 o localizados en zonas de alto riesgo, cuyos recursos se encuentran desembolsados al Patrimonio Autónomo Matriz Fideicomiso Fenómeno de La Niña 2010- 2011 de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 1920 de 2011, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el desembolso de los subsidios de que trata este artículo, deben estar cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 4° del Decreto número 1920 de 2011 o el artículo 58 del Decreto número 2190 de 2009.

| <b>NÚMERO DE RESOLUCIÓN</b>    | <b>TIPO DE BOLSA</b> | <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> |
|--------------------------------|----------------------|----------------------------|
| Resolución número 0862 de 2013 | Fenómeno de La niña  | 16 de octubre de 2013      |

Artículo 2°. Para efectos de la ampliación de la vigencia del subsidio de que tratan los artículos anteriores, el oferente debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 4° del Decreto número 1920 de 2011, en los casos en que se solicitó el giro anticipado de los recursos del subsidio familiar de vivienda.

Por lo anterior, la fecha de vigencia de las pólizas aportadas por el oferente debe ampliarse hasta el 30 de abril de 2015, dando cumplimiento a las normas vigentes en la materia.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en el ***Diario Oficial***.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2014.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Luis Felipe Henao Cardona.*

(C. F.).

**Nota:** Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.366 del lunes 15 de diciembre del 2014 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))